

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ACUERDO de 1 de abril de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos, de la provincia de Málaga, de los bienes y derechos afectados por el proyecto denominado Cinturón Vial de Cuevas de San Marcos.*

El Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos, de la provincia de Málaga, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 28 de junio de 2002, acordó aprobar inicialmente el proyecto de Cinturón Vial de la citada localidad, incluido en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Málaga y el inicio del expediente expropiatorio, aprobando asimismo la relación de bienes y derechos afectados y su sometimiento a información pública, a efectos de posibles alegaciones, en su caso.

Posteriormente, el citado Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día 29 de agosto de 2002, acordó aprobar la relación definitiva de bienes y derechos afectados, resolviendo las alegaciones presentadas en el trámite de información pública.

La declaración de utilidad pública se entiende implícita, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, al tratarse de una obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Málaga.

La urgencia solicitada se fundamenta en la necesidad que tiene el municipio de Cuevas de San Marcos de contar con un cinturón vial urbanizado que delimite los futuros ensanches urbanísticos a corto plazo, de paso continuo para los ciudadanos de esta localidad y que sirva de vía colectora hacia la carretera existente que se dirige hacia el pantano de Iznájar y demás direcciones.

Identificados plenamente los bienes objeto de ocupación, se practicó la información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 137, de 18 de julio de 2002, y en los diarios «La Opinión de Málaga» de 25 de julio y «Sur» del día 26 de julio de 2002, siendo presentadas alegaciones por don Cristóbal López Romero sobre la parcela núm. 20, don José López Benítez sobre la parcela núm. 28, don José Ginés Hinojosa sobre la parcela 33 y doña Ana López Benítez sobre la parcela núm. 79, siendo admitidas las correspondientes a don Cristóbal López Romero, don José Ginés Hinojosa y doña Ana López Benítez.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente la utilización de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a las solicitud formulada por ese Ayuntamiento y declarar, en consecuencia, la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de abril de 2003,

### ACUERDA

Se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos,

de la provincia de Málaga, de los bienes y derechos afectados por la realización del proyecto denominado «Cinturón Vial de Cuevas de San Marcos» y cuya descripción es la siguiente:

Nº ORDEN	Nº PARCELA	EXTENSIÓN	OCUPACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO
1	20	633	34.37	López Romero, Cristóbal	Pablo Iglesias, 69
2	21	1952	220.61	Guerrero Roda, Francisco	Dr. Marañón, 7
3	24	1470	45.44	Aguilera Moreno, Mercedes	Ctra. Pantano
4	25	1450	50.81	Lechado Aguilar, Manuel	Cruces
5	28	5630	356.70	López Benítez, José	Antonio Benítez, 15
6	31	2060	64.85	Senciales Guerrero, J. José	Miguel León, 9
7	32	4553	194.52	Cabrera Guerrero, Francisco	Rute, 9
8	33	2848	130.83	Ginés Hinojosa, Concepción	Magdalena, 1
9	40	4451	93.64	Lozano Quintana, J. Bautista	P. Iglesias, 53
10	43	1146	0.00	Romero López, Antonio	J. Carlos I, 5
11	44	1514	16.46	Castillo Montilla, Francisco	Avda. Andalucía, 27
12	45	1611	229.53	Cañizares Lozano, José	Antonio Prados, 2
13	46	3268	665.42	Higuera Luque, Carmen	Granada, 35
14	56	1107	203.52	Guerrero Tortosa, Rosario	Antonio Benítez, 10
15	58	703	122.45	Guerrero Tortosa, Dolores	Pío XII, 7
16	59	509	109.26	Guerrero Tortosa, Antonia	Pío XII, 3
17	64	6049	378.83	Moreno Montilla, Andrés	Triana, 9
18	65	3252	184.08	Ariza Venegas, José	Molinos, 68
19	66	1332	48.51	Martos Roda, Víctor Manuel	P. Picasso, 3
20	68	6809	328.29	Ruano Terrón, Isidoro	San Marcos, 19
21	72	1495	151.26	Sánchez Sánchez, Damiana	Málaga, 10
22	73	1377	121.52	Sánchez Sánchez, Carmen Mª	C.M. Higuera
23	74	1645	142.84	Roda González, Carmen	San Marcos, 43
24	77	2772	213.93	Roda González, Manuel	J. Carlos I, 7
25	79	3049	310.80	Guerrero López, José	San Marcos, 2
26	84	3329	481.21	López Moyano, Virtudes	Magdalena, 9
27	91	1506	159.27	Porrino Garcia, Manuel	G. Lorca, 9
28	92	1416	142.07	Luque Molero, Carmen	P. Iglesias, 4
29	96	1670	195.13	Moreno Montilla, Dolores	Calera
30	95	7576	408.47	Guerrero Moreno, Francisco	Dr. Marañón
31	97	1656	281.10	Sánchez Sánchez, Manuel	Archidona, 19

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de abril de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 22 de abril de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, mediante la que se realiza corrección de errores detectados en la Resolución de 7 del mes en curso, por la que se fijan las cuantías de las ayudas de acción social de actividad continuada para el personal al servicio de esta Administración, durante el ejercicio 2003 (BOJA núm. 74, de 21.3.2003).*

Una vez publicada la resolución de esta Dirección General del día 7 del presente mes, al que se hace referencia en el epígrafe anterior, se han comprobado los siguientes,

### HECHOS

Unico. En el anexo que se acompaña a la citada resolución, mediante el que se fijan las cuantías de las referidas

ayudas, se ha detectado una omisión, en el apartado primero, relativo a la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en el sentido de que no se hace referencia a la submodalidad de «Intervenciones quirúrgicas», por lo que es necesario incluir las mismas como apartado e).

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, relativo a la competencia para conocer en esta materia.

II. Artículo 105.2, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que, las citadas Administraciones, podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos administrativos.

En base a los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Dirección General

#### RESUELVE

Subsanar el anexo que se acompaña a la resolución de este Centro Directivo, de 7 de abril de 2003, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm 74, de 21 de abril, por la que se fijan las cuantías de las ayudas de Acción Social de actividad continuada, para el personal al servicio de esta Administración, durante el ejercicio 2003, en el sentido de incluir, en el apartado primero de ese anexo, relativo a la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», un apartado e), con el siguiente literal:

«e) Intervenciones quirúrgicas: Se concederá un 30% del gasto realizado por cada acto médico, con un máximo de 451 euros para cada uno de ellos.»

Sevilla, 22 de abril de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 21 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.*

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 28 de febrero de 2003, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga que establecen la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, del día 10.5.2001) mediante las que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

#### HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Se ha comprobado que las ayudas, que mediante esta resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período, adolecieran de algún defecto, serán igualmente publicadas mediante resolución de esta misma fecha, concediéndose plazo de reclamación para la subsanación de tales errores o defectos.

Resultando de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.6.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre), modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 2, de 3 de enero), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Segundo. El artículo 11 de la Orden reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas Ayudas, así como la disposición vigente mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2003.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos de admitidos para la concesión de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 2003, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y 28 de febrero de 2003, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Contra lo establecido en la presente resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado